Resolución de Alcaldía N°0075-2025-MDC/A

Colcabamba, 26 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°087-2025-GM/MDC, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°145-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°577-2025-RRMM-GSP/MDC, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°0344-2025-BAAG-SGLPPJ-GSP/MDC, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Sub Gerente de Limpieza Publica, Parques y Jardines; Informe N°0086-2025-BAAG/JURRSS-SGLPPJ/GSP-MDC, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así también el articulo VIII de la Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el articulo X del mismo cuerpo normativo establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción de desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes señalado, el Artículo 6° de la misma norma, establece que: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Concordante con el numeral 6, del Artículo 20° que señala que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 43° que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 73° de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3.1 del inciso 3, respecto a las materias de competencia Municipal, indica: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1278, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", prescribe en su Artículo 2°.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAN, se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el numeral 122.2 del artículo 122°, que "Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada".

Que, mediante Ley N°32212 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y LA LEY 26793, LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE, PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, señala DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) OCTAVA. Ampliación de los plazos para adecuación de áreas degradadas destinadas a la reconversión y recuperación: Se amplían por un año los plazos establecidos para la adecuación de áreas degradadas destinadas a la reconversión y recuperación a los que hace referencia la décima séptima disposición complementaria final del Decreto Supremo 001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley _29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N№°005-2010-MINAM (...).

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Que, mediante el Informe N°0086-2025-BAAG/JURRSS-SGLPPJ/GSP-MDC, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Bach/Ing. Brando Andre Aliaga Girón – (e) Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos, solicita la aprobación del "Plan de contingencia del Botadero (Sector Chacas Alto)" utilizando la denominación correcta del sitio de disposición final con el objetivo de subsanar las observaciones formuladas en el acta de Supervisión correspondiente al expediente N°0043-2025-ODES-HVC, esto permitirá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión de residuos sólidos y garantizar la continuidad de las operaciones bajo condiciones adecuadas de seguridad ambiental y sanitaria.

Que, mediante Informe N°0344-2025-BAAG-SGLPPJ-GSP/MDC, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Bach/Ing. Brando Andre Aliaga Girón – Sub Gerente de Limpieza Publica, Parques y Jardines, reitera la solicitud de dejar sin efecto la resolución de alcaldía N°008-2024-MDC/A por error de denominación del botadero, asimismo se solicita la aprobación del "Plan de Contingencia del Botadero (Sector Chacas Alto)", utilizando la denominación correcta del sitio de disposición final, con el objetivo de subsanar las observaciones formuladas en el acta de supervisión correspondiente al expediente N°0043-2025-ODES-HVC.

Que, mediante Informe N°577-2025-RRMM-GSP/MDC, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Sra. Ruth Malqui Manrique – Gerente de Servicios Públicos, señala que los fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental revisaron el Aplicativo Informativo aplicada para la focalización (PIFA) se verifico que la municipalidad distrital de Colcabamba no cuenta con un plan de contingencia aprobado para la unidad fiscalizable "Botadero Sector Chacas Alto", pero se manifestó que si hay un "Plan de Contingencia del Botadero (Accoloma)", aprobado pero con la denominación incorrecta.

Que, mediante Informe Legal N°145-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, informa que es procedente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°008-2024-MDC/A, de fecha 18 de enero de 2024 y se aprueba el Plan de Contingencia del Botadero "Sector Chacas Alto", mediante resolución de alcaldía correspondiente a fin de subsanar la observación realizada por el OEFA.

Que, mediante Informe N°087-2025-GM/MDC, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, deriva para la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía el "Plan de Contingencia del botadero (Sector Chacas Alto)" utilizando la denominación correcta del sitio de disposición final, con el objetivo de subsanar las observaciones formuladas en el acta de supervisión correspondiente al expediente N°0043-2025-ODES-HVCA.

Que, el Plan de Contingencia del Botadero "Sector Chacas Alto", tiene como objetivo general prevenir la ocurrencia de posibles contingencias que puedan afectar el correcto funcionamiento de las diferentes actividades dentro del botadero "Sector Chacas Alto" a su vez generar una herramienta de prevención, mitigación y control de respuesta una serie de riesgos que puedan dar lugar a ocurrencia de efectos socio ambientales que tienden a deteriorar los componentes físico, bióticos y socio económicos.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados según corresponde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Contingencia del Botadero "Sector Chacas Alto", del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, el mismo que tiene por objetivo evitar la aparición de riesgos y/o amenaza que puedan impactar en la disposición final de residuos sólidos en el Botadero Sector Chacas Alto, creando una herramienta para la prevención, mitigación, control y respuesta ante diversos riesgos que podrían ocasionar efectos socioambientales perjudiciales para los componentes del entorno, documento de gestión que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°008-2024-MDC/A, de fecha 18 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Públicos; Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines; Unidad de Residuos Sólidos y demás áreas involucradas el cumplimiento e implementación de lo resulto en la presente, en la jurisdicción del Distrito de Colcabamba.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

CC/I.
Archivo GSG
ALCALDIA - GM
GSP-SGRS
INFORMATICA

www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
929268174
RUC: 20185726216